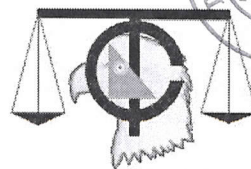




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017 - Año de las energías renovables"

Informe Legal N° 188 /2017

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° C- 1723/17

Ushuaia, 10 de octubre de 2017

SEÑOR PROSECRETARIO LEGAL

DR. OSCAR SUAREZ

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde caratulado:
"CORREA SACAYAN JUAN JOSE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", a fin de
realizar el Control Posterior Legal, en el marco del artículo 1° de la Ley provincial
N° 478, de acuerdo a lo solicitado por Nota N° 210/2017-Letra: F.R.

LEY PROVINCIAL N° 783

A fojas 47, obra Nota suscripta por el deudor señor Juan José CORREA
SACAYAN, adhiriéndose al régimen de regularización de deudas según lo
previsto en el artículo 13° de la Ley provincial N° 783.

El Convenio obrante a fojas 53 refiere al "Pago Total" del crédito
originado en la Línea 6710 Operación N° 0002264200 del Banco de la Provincia
de Tierra del Fuego, en el marco de la Ley provincial N° 783, celebrado entre "El
Fondo Residual", representado por el Dr. Martín MUÑOZ, con el señor Juan José

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

CORREA SACAYAN, dejando expresa constancia de que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el artículo 2º, es al valor contable transferido por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2, ascendiendo a la suma de pesos seiscientos sesenta y dos con sesenta y siete centavos (\$ 662,67).

El deudor reconoce mantener con el “*Fondo Residual*” por la operación mencionada en la cláusula “*primera*” del Convenio, una deuda cuyo valor contable, actualizado con la aplicación del uno por ciento (1%) mensual directo desde la fecha de mora en dicha entidad Bancaria y al momento de acogerse a este Régimen, asciende a la suma de pesos dos mil quinientos setenta y cuatro con cuarenta y ocho centavos (\$ 2.574,48) en su carácter de titular de la Línea 6710 Operación N° 0002264200. El monto fue calculado en base a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley provincial N° 783.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6º, atento a que el deudor ofrece realizar la cancelación total en efectivo del monto detallado en la cláusula “*segunda*” del Convenio, se le bonifica el quince por ciento (15%) sobre el monto adeudado, surgiendo un saldo resultante de pesos dos mil ciento ochenta y ocho con treinta centavos (\$ 2.188,30).

El deudor abona el saldo detallado en la cláusula “*tercera*” de pesos dos mil ciento ochenta y ocho con treinta centavos (\$ 2.188,30), en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 1265005/3, sucursal Ushuaia que el “*Fondo Residual*” posee en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo al comprobante que se adjunta a fojas 51 de las presentes actuaciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017 - Año de las energías renovables"

No obstante el convenio de pago total suscripto por las partes hace referencia, en su cláusula tercera y cuarta, a la suma de pesos dos mil ochenta y ocho (\$2.088), se procedió a cancelar la suma de pesos dos mil ciento ochenta y ocho con treinta centavos (\$2.188,30).

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 72/2002.

A fojas 3 se acompaña copia certificada del D.N.I del deudor a fin de acreditar el requisito exigido en el punto 1° inciso a) primera parte.

En cuanto a la acreditación de la situación patrimonial actual del deudor, no se adjunta ninguna documentación que la acredite, de acuerdo a lo establecido en la segunda parte del inciso mencionado.

Sin embargo, el expediente objeto de análisis refiere a un convenio de pago total, cancelado el día 28 de agosto de 2017, por lo tanto no obstaría a la prosecución del trámite.

Respecto a lo solicitado en el punto 1°, inciso b), del Informe- Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/2002 (fojas 1), surge que se trata de una deuda originaria de un préstamo hipotecario, por lo que se encontraría cumplido este punto.

En relación al punto 1°, inciso c), se incorpora el acuerdo de pago total suscripto por el Fondo Residual y el Señor Juan José CORREA SACAYAN.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En lo que concierne al inciso d) del punto 1º, se acompaña en las actuaciones un pagaré sin protesto como garantía del crédito hipotecario.

En lo que se refiere al punto 1º, inciso e), se agrega a las actuaciones copia certificada del primer testimonio de la Escritura N° 5 y Acta Complementaria N° 2 de Cesión del Crédito.

Asimismo, respecto al punto 1º, inciso f), obra copia certificada del Informe de fecha 30 de Junio de 2000, obrante a fojas 31/33, con lo cual se debería considerar cumplido el recaudo.

A fojas 47 obra la manifestación expresa y fehaciente de la voluntad de pago del señor Juan José CORREA SACAYAN.

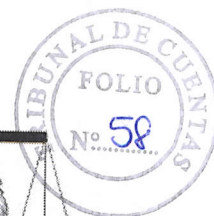
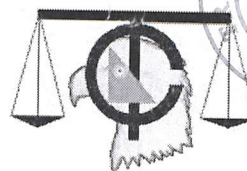
Finalmente, en cuanto al punto 1º, inciso h) se incorpora a fojas 54 el Informe del Administrador del Fondo Residual, Dr. Martín MUÑOZ, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.

CONCLUSIÓN.

En virtud de lo expuesto y sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 - Año de las energías renovables"

interés y que lo acordado con el deudor se corresponda con lo realmente adeudado,
se elevan las presentes actuaciones para la continuidad del trámite.

Dra. Daiana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

to be contable a/c
being understood to be the
for the Sr. Bogado de
Juan las Instrucciones

JUAN JUAN SUAREZ
Prosecretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
T.D.F. A. e I.A.S.

10 OCT 2017